



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/45/41  
7 de marzo de 2005

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Quinta Reunión  
Montreal, 4 al 8 de abril de 2005

**PROPUESTA DE PROYECTO: RUMANÍA**

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan nacional de eliminación de CFC: Primer tramo ONUUDI y Suecia

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO  
( PROYECTOS PLURIANUALES)  
PAÍS: RUMANÍA**

<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN</b>
Plan nacional de eliminación de CFC: Primer tramo	ONUDI y Suecia

<b>ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:</b>	Ministerio de Medio Ambiente y Gestión del Agua
--	---

**DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO****A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2003, A OCTUBRE DE 2004)**

Anexo A Grupo I: CFC	362,1		
----------------------	-------	--	--

**B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2003, A OCTUBRE DE 2004)**

SAO	Espumas	Ref. servicio y mantenimiento	Ref. fabricación	Aerosoles	Solventes	Agentes de procesos
CFC-12	0	323*	0	36,0	0	0
CFC-11	0	2,56	0	0	0	0

\*Existencias al 31 de diciembre de 2003: 130,5 toneladas PAO de CFC-12

<b>Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)</b>	99,3
--	------

**PLAN ADMINISTRATIVO 2004-2006: Suecia - 130 000 \$EUA; ONUDI - 861 000 \$EUA (proyecto de aerosoles inclusive)**

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
<b>CFC</b> (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	675,8	337,9	337,9	101,4	101,4	101,4	0	No corresponde
	Límite de consumo anual	250**	220	146,8	69,7	33,2	16,0	0	No corresponde
	Eliminación anual con proyectos en curso	0	0	0	46,54	0	0	0	46,54
	Eliminación anual nueva abordada	0	14,6	35,8	14,9	17,8	8,4	7,8	99,3
	Eliminación anual no financiada	112,1*	15,4	37,4	15,6	18,7	8,8	8,2	104,2
<b>CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR</b>		112,1*	30,0	73,2	77,04	36,5	17,2	16,0	250,0
<b>Consumo total de SAO a agregar (HCFC)</b>		0	0	0	0	0	0	0	0
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)			278 550	236 750	30 000	0	0	0	545 300
<b>Costos finales del proyecto (\$EUA):</b>									
Financiación para organismo principal ONUDI			159 050	236 750	30 000	0	0	0	425 800
Financiación para Suecia			119 500	0	0	0	0	0	119 500
<b>Financiación total del proyecto</b>			278 550	236 750	30 000	0	0		545 300
<b>Costos de apoyo finales (\$EUA):</b>									
Costo de apoyo para organismo principal ONUDI			11 929	17 756	2 250	0	0	0	31 935
Costo de apoyo para Suecia			15 535	0	0	0	0	0	15 535
<b>Total de costos de apoyo</b>			27 464	17 756	2 250	0	0	0	47 470
<b>COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)</b>			306 014	254 506	32 250	0	0	0	592 770
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)									5,49

\*Reducción desde los datos del Artículo 7 de 2003; \*\*Consumo calculado para 2004.

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:** Aprobación en principio de la eliminación de SAO total, la financiación total y los costos de apoyo totales del proyecto y aprobación de la financiación del primer tramo (2005) como se indica en los párrafos precedentes

<b>RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA</b>	Para que se estudie individualmente
---------------------------------------	-------------------------------------

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El plan nacional de eliminación de CFC de Rumanía pretende lograr la eliminación completa de CFC en todos los sectores de Rumanía. El plan contiene propuestas de actividades y solicitudes de financiación por parte del Fondo Multilateral por un total de 545 300 \$EUA para eliminar un total de 250 toneladas PAO de consumo hasta el año 2010.
2. El plan fue preparado por el Ministerio de Medio Ambiente y Gestión del Agua con la ayuda de ONUDI y de Suecia. Rumanía ha ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono y su Enmienda adoptada en Londres en 1993, seguida por la ratificación de la Enmienda de Copenhague y la de Montreal de 2000 y 2001 respectivamente. La ratificación de la Enmienda de Pekín está en trámites de aprobación, que se espera concluyan en 2005.
3. Rumanía está considerado un país con alto consumo que no exporta ningún CFC. En 1996 dejó de producir CFC y actualmente se encuentra a punto de alcanzar un acuerdo sectorial de producción para varias SAO, acuerdo que también tratará de la sustentabilidad de una producción sin CFC. En los últimos años la industria en Rumanía ha estado en una fase de transición desde la propiedad pública a la privada. Esto ha causado una disminución clara en la demanda de SAO. Como consecuencia de ello, podrían producirse fluctuaciones en el consumo de CFC con la mejora de la situación económica.
4. El consumo ha disminuido por debajo del nivel del 50% (337,9 toneladas PAO) que se exigía en 2005 pero la tendencia no indica que vaya a alcanzarse el nivel del 85% (101,4 toneladas PAO) que se exige para el año 2007 sin otras medidas. Las importaciones de CFC probablemente se prohibirán el 1 de enero de 2007, ya que Rumanía tiene la intención de cumplir plenamente las exigencias que la Unión Europea plantea a través de su normativa 2037/2000/CE. El Fondo Multilateral ha ayudado provechosamente a Rumanía, por medio de ONUDI, a hacer frente al consumo de CFC en los distintos sectores de la fabricación.
5. El primer plan de gestión de refrigerantes de Rumanía fue aprobado en la 28ª Reunión del Comité Ejecutivo y se actualizó en la 41ª Reunión. El plan comprendía un programa de capacitación para instructores, destinado a los técnicos de refrigeración, y un programa nacional de capacitación que capacitó y homologó a 298 técnicos. Además, otros 548 técnicos siguieron una capacitación que se autofinanció. Dado que en Rumanía hay más de 2 000 técnicos de servicio y mantenimiento, hace falta más capacitación. Rumanía ha creado 7 centros de reciclaje y 350 unidades de recuperación y cuenta con otros equipos de servicio y mantenimiento para buenas prácticas que se entregaron a determinados talleres de servicio. En 2003 se recuperaron 32 toneladas de refrigerantes, de las que 10 toneladas se reciclaron y el resto se volvió a utilizar; el 40% del total (es decir, 12,8 toneladas PAO) eran CFC.
6. Durante el plan de gestión de refrigerantes fueron capacitados algunos funcionarios de aduanas y se suministraron cinco identificadores de refrigerantes. El plan no comprendía capacitación de instructores para las autoridades aduaneras ya que Rumanía cuenta con su propio

sistema educativo en el que pueden integrarse necesidades de capacitación que precisan algún apoyo complementario.

7. Todas las actividades en el sector de los servicios y el mantenimiento se canalizarán a cambiar las prácticas de trabajo de los técnicos de servicio. El impacto depende de las actividades que se aplicarán como un paquete en el que se ofrecen al mismo tiempo capacidades e incentivos y desincentivos. El plan señala que la clave del éxito es lograr que una “buena práctica” sea lo mismo que un “buen negocio” para las compañías de servicio. Las actividades relacionadas son:

- a) Aclarar las medidas jurídicas y de imposición necesarias para impulsar y soportar el cambio;
- b) Establecer un “Código de Práctica”;
- c) Sensibilización y capacitación de los técnicos de servicio actuales y futuros;
- d) Mejora de los planes nacionales de homologación y otorgamiento de licencias a los técnicos y empresas;
- e) Mejora del sistema de reutilización de las SAO (recuperación, reciclaje y regeneración);
- f) Requisitos para llevar a cabo inspecciones habituales de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado;
- g) Requisitos para llevar registros in situ, en la cadena de suministros y en el sector de los servicios y mantenimiento;
- h) Actividades de concientización circunscritas; y
- i) Componente de capacitación de instructores destinado a los profesores de las autoridades aduaneras.

8. Todas las actividades en el sector de los servicios y el mantenimiento irán destinadas a cambiar las prácticas de trabajo de los técnicos de servicio. El impacto depende de las actividades que se aplicarán como un paquete en el que se ofrecen al mismo tiempo capacidades e incentivos y desincentivos.

9. Será importante poder contar con controles fiables de las importaciones a través de las autoridades aduaneras para lograr que la industria acepte que la eliminación se producirá como se ha previsto. Los controles de importación actuales comprenden un sistema de otorgamiento de licencias así como controles obligatorios en las fronteras como exige la reglamentación. El sistema de otorgamiento de licencias de importación y exportación está en vigor desde 1996. Con la infraestructura aduanera actual y la “vigilancia” del mercado por parte de las compañías autorizadas cabe esperar que sea difícil que entren en el mercado cantidades importantes de SAO de contrabando.

## COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### COMENTARIOS

10. La propuesta de proyecto del plan nacional de eliminación de CFC para Rumanía se centra en la aplicación de un Código de Prácticas en el país, combinado con un plan de capacitación y homologación de técnicos e incentivos, y fuertes controles de las importaciones. La propuesta de proyecto muestra claramente un esfuerzo de planificación meticuloso y detallado y tiene en cuenta la compleja interacción entre las distintas actividades del plan. La situación actual de la eliminación en el país, la acertada ejecución del plan de gestión de refrigerantes y la supervisión bien documentada de las actividades de recuperación y reciclaje indican que el país está bien preparado para el plan de eliminación definitiva.

11. Según la Decisión 35/57, al país le quedan 99,3 toneladas PAO de consumo admisible. El plan de eliminación se hace cargo de todo este consumo remanente admisible. Las únicas actividades futuras admisibles que debería financiar el Fondo Multilateral en relación con el consumo de CFC en Rumanía serían para el Fortalecimiento Institucional.

12. El plan de financiación es proporcional, aproximadamente, a la eliminación que debe lograrse en distintos años, y se supone que la financiación debe aprobarse al menos un año antes de que se produzca la eliminación.

13. Se han resuelto ciertas cuestiones secundarias planteadas por la Secretaría.

### RECOMENDACIÓN

14. Con arreglo a los comentarios anteriores de la Secretaría del Fondo, el Comité Ejecutivo podría estudiar:

- a) aprobar, en principio, el plan nacional de eliminación de CFC de Rumanía, con unos costos de 545 300 \$EUA más los gastos de apoyo del organismo de 47 470 \$EUA para ONUDI y Suecia;
- b) aprobar el “Acuerdo entre Rumanía y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Eliminación de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” asociado; y
- c) aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que aparecen en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del Proyecto (\$EUA)	Costos de Apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan nacional de eliminación de CFC: Primer tramo	159 050	11 929	ONUDI
b)	Plan nacional de eliminación de CFC: Primer tramo	119 500	15 535	Suecia



Anexo I

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE RUMANÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS  
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Rumanía y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes de 2010 (en cumplimiento de los calendarios del Protocolo).
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en el Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 10 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento del Objetivo haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
  - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. ONUDI acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y Suecia acordó ser el Organismo de Ejecución Cooperante, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluido, sin carácter exclusivo, garantizar la verificación. El país también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de llevar a cabo las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de



Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en las filas 7 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 1-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el Consumo Total Máximo Permisible del Límite de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## **APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS**

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo	Grupo	Sustancia química
A	I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115

**APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Calendario de reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	675,8	337,9	337,9	101,4	101,4	101,4	0,0	-
1. Consumo total permisible máximo de CFC (toneladas PAO)	250,0**	220	146,8	69,7	33,2	16,0	0,0	-
2. Reducción a partir de proyectos en curso (toneladas PAO)	0	0	0	46,5	0	0	0	46,5
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	14,6	35,8	14,9	17,8	8,4	7,8	99,3
4. Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	112,1***	15,4	37,4	15,6	18,7	8,8	8,2	104,2
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	112,1***	30,0	73,2	77,04	36,5	17,2	16,0	250,0
6. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	-	159 050	236 750	30 000	0	0	0	425 800
7. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	-	11 929	17 756	2 250	0	0	0	31 935
8. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	-	119 500	0	0	0	0	0	119 500
9. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	-	15 535	0	0	0	0	0	15 535
10. Financiación total convenida (\$EUA)	-	278 550	236 750	30 000	0	0	0	545 300
11. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	-	27 464	17 756	2 250	0	0	0	47 470
12. Donación total convenida para el tramo (\$EUA)	-	306 014	254 506	32 250	0	0	0	592 770

\* Total para 2004-2010

\*\* Consumo calculado en 2004

\*\*\* Reducción desde los datos de 2003 del Artículo 7

**APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. Se considerará la aprobación de la financiación, excluidos los pagos de 2005, en la primera reunión del año de ejecución anual.

## APÉNDICE 4 - FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

### 1. Datos

País	_____
Año del plan	_____
Nº de años cumplidos	_____
Nº de años remanentes conforme al plan	_____
Objetivo de consumo de SAO del año precedente	_____
Objetivo de consumo de SAO del año del plan	_____
Nivel de financiación solicitada	_____
Organismo de Ejecución Principal	_____
Organismo de Ejecución Cooperante	_____

### 2. Objetivos

Objetivo:				
Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

\* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año Del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
<b>Total</b>						
<b>Servicio y Mantenimiento</b>						
Refrigeración						
<b>Total</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo Especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Medidas Gubernamentales**

Criterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de Control de Política para Importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del Público	
Otros	

## 6. Presupuesto Anual

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
<b>TOTAL</b>	

## 7. Costos Administrativos del Organismo de Ejecución

### APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono supervisa los datos de consumo de todas las sustancias que agotan la capa de ozono, principalmente mediante el examen de las estadísticas oficiales sobre importaciones y exportaciones; los cupos emitidos frente a los cupos reales, y la información de los importadores y distribuidores autorizados. Como responsable del sistema de otorgamiento de licencias, la dependencia desempeña un papel importante de supervisión y como garante del cumplimiento de las medidas de control.

2. Se creará una unidad de gestión del proyecto, dentro de las tareas de supervisión y ejecución del plan nacional de eliminación de CFC, cuya misión será que el proyecto se ejecute satisfactoriamente y que se alcance el objetivo de eliminación de CFC totalmente.

3. La dependencia nacional del ozono y la unidad de gestión del proyecto comunicarán regularmente durante el plan nacional de eliminación de CFC con las autoridades regionales encargadas del medio ambiente y de la industria, oficinas de aduanas, instituciones educativas y de capacitación y asociaciones industriales. En estas discusiones, la dependencia nacional del ozono y la unidad de gestión del proyecto se asegurarán de la exactitud de los datos comunicados, de la calidad de la capacitación y del porcentaje de personas capacitadas. Estas discusiones también serán la base para el análisis y la presentación de datos a la Secretaría del Fondo Multilateral sobre el avance.

4. Con el fin de lograr información pertinente sobre la cantidad de CFC y los costos (como ejemplos), la dependencia nacional del ozono y la unidad de gestión del proyecto deberán comunicar al menos una vez al año con los centros de reciclaje y recuperación y con determinados talleres de servicio y mantenimiento de tamaño importante para recoger información y analizarla.

### APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con el Objetivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

## **APÉNDICE 6-B FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Gobierno de Suecia, en su calidad de organismo de ejecución cooperante:
  - a) Brindará asistencia al País en la ejecución y verificación de las actividades financiadas por el cupo bilateral de Suecia durante 2005, estipulado en las filas 8 y 9 del Apéndice 2-A;
  - b) Asegurará que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz;
  - c) Informará al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades; y
  - d) Proporcionará asistencia al país en relación con las actividades emprendidas cuando sea necesario y con arreglo a los fondos disponibles.

**APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 980 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

----